RESOLUCIÓN No. 137
(03 de octubre de 2025**)**

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
(Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

El suscrito Alcalde del Municipio de San Eduardo, en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dejo constancia la presente JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JAIME DIAZ PÉREZ PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y EL TRASLADO DE PACIENTES A TRÁVEZ DE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TAB GARANTIZANDO LA ATENCIÓN OPORTUNA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO – BOYACÁ", CÓDIGO UNSPSC: PRODUCTO: 93151512:** Servicios de Instituciones Públicas.

CAUSAL INVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Por tratarse de un Convenio Interadministrativo, la modalidad que se utilizara para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 del 26 de Mayo del año 2015 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 2 numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Se resalta que la modalidad de selección del contratista DIRECTA que utilizara el municipio para la suscripción del CONVENIO interadministrativo se consolida en que los Municipios de San Eduardo y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JAIME DIAZ PEREZ como Institución coordinadora de los programas y políticas de SALUD en el municipio de San Eduardo- Boyacá" son entidades de naturaleza pública Estatal y las obligaciones del Convenio interadministrativo a suscribirse tienen una relación directa con los fines esenciales del Estado de cada una de las entidades suscribientes del CONVENIO, tal como lo establece el Art. 2 de la Constitución Política de Colombia .

OBJETO DEL CONVENIO:

Se trata de un CONVENIO interadministrativo que se suscribirá entre entidades públicas con miras a satisfacer la necesidad planteada, el CONVENIO Interadministrativo a suscribirse por el Municipio de San Eduardo, tendrá como objeto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JAIME DIAZ PÉREZ PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y EL TRASLADO DE PACIENTES A TRÁVEZ DE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TAB GARANTIZANDO LA ATENCIÓN OPORTUNA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO – BOYACÁ"**

3.1 PRESUPUESTO:

Conforme a la propuesta de servicios elevada a la entidad, en virtud a la experiencia que se tiene respecto a este tipo de servicios, conforme al valor que se dispone para este objeto es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 232.165.116,43),** valor el cual se refleja en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 296 de fecha dos (02) de Octubre de 2025, expedido por la Secretaria Hacienda Municipal.

LAS VARIABLES PARA EL CALCULO DEL GIRO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS: Para el caso en concreto no se han establecido valores económicos que incidan como variables en el cálculo del valor del convenio, por

cuanto conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal este tipo de convenios están exentos del pago de tributos municipales como pueden ser Estampillas pro deporte, pro cultura, pro tercera edad etc.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
3. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
4. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
6. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adquirir el vehículo descrito a continuación:

Especificación mínima	Vehículo TAB 4x2 gasolina. descripción: NEW FRONTIER MEC 4X2 CS GASOLINA CHASIS Marca: NISSAN Código Fasecolda: 6420056 Potencia (HP/kW): 158 Transmisión: Mecánico Tipo de Combustible: Gasolina Deben contar con las especificaciones técnicas, elementos, equipos y dispositivos médicos definidos en la normatividad vigente (Resolución 3100 de 2019, NTC 3729 de 2007).

7. La entidad receptora de los recursos se compromete a cofinanciar el valor restante para completar la totalidad del costo para la adquisición del vehículo según especificaciones aprobadas en el proyecto.
8. Adquirir el vehículo y sus equipos en perfecto estado de funcionamiento, con catálogos de la máquina, material de consulta escrito y/o en medio magnético, en idioma español. Se debe incluir un manual de operación y mantenimiento y un manual de partes.
9. El vehículo en el momento de la entrega debe estar provisto de los controles indicadores provenientes de fábrica o ensamblador, accesorios interiores, exteriores y todas aquellas partes de su funcionamiento.
10. El vehículo al momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
11. Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
12. Entregar las respectivas garantías del vehículo.
13. Atender las fallas o anomalías que se presenten durante el tiempo de garantía, en un tiempo máximo de 12 horas hábiles después de la notificación de la falla, la cual puede hacerse vía telefónica o por cualquier medio escrito incluido el correo electrónico. En caso de ser necesario retirar el vehículo del Municipio, el contratista deberá garantizar un vehículo de reposición durante el tiempo que dure la reparación.
14. La entrega debe hacerse en el municipio de San Eduardo.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. Cumplir con el objeto del CONVENIO dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del CONVENIO y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Ejecutar y desarrollar el objeto del presente CONVENIO aportando para ello todo su conocimiento, dedicación, lealtad, diligencia y ética en la defensa de los intereses del Municipio.
4. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del CONVENIO.
5. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del CONVENIO, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del CONVENIO.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del CONVENIO).
10. Realizar los aportes al sistema de Seguridad Social integral en Salud, tal como lo establece el Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Art 244 de la ley 1955 de 2019.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO:

1. Celebrar acta de inicio para el perfeccionamiento del presente convenio, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.
2. Transferir los recursos presupuestales soportados en el valor del presente convenio una vez legalizado y perfeccionado el mismo.
3. Remitir copia de la consignación realizada vía e-mail o fax (7424633), como soporte para el descargue de la cuenta.
4. Ejercer la supervisión del CONVENIO a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representa legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

CONSULTA DE DOCUMENTOS

El presente acto de justificación de contratación directa junto con sus anexos y estudios previos podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Eduardo en horario en el horario establecido, así como en la página web www.colombiacompra.gov.co

Dada en el municipio de San Eduardo, a los dos (02) días del mes de octubre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	REVISO	APROBÓ
Nombre: JULIAN LEONARDO CETINA R.	Nombre: JULIETH VIVIANA BASTIDAS DUARTE	Nombre: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITÁN
Cargo: Profesional de apoyo en contratación	Cargo: Secretaria de planeación	Cargo: alcalde Municipal

.